

misión de derechos al peticionario le fué otorgada por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 298), para la recogida de algas y argazos en el litoral de los Distritos Marítimos de Castro-Urdiales, Laredo y Santoña.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Se prorroga por primera vez, de conformidad con la norma cuarta de la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 219), las autorizaciones concedidas a don Alfredo Valdés García, propietario de «Industrias Químicas D. R. O. V. E. C. O. L.», para la recogida de algas y argazos, en los Distritos Marítimos de Castro-Urdiales, Laredo y Santoña, por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 298), con carácter intransferible, para fines exclusivamente industriales, y por un plazo máximo de seis años, contados a partir del día 11 de mayo de 1961, sujetándose a las normas generales establecidas por la mencionada Orden ministerial de 22 de julio de 1954, que regula con carácter general esta clase de concesiones.

Segunda.—Los cupos de recogida de algas y argazos, indistintamente, serán los siguientes:

Distrito Marítimo de Castro-Urdiales, 150 toneladas «gelidium» anuales.

Distrito Marítimo de Laredo, 175 toneladas «gelidium» anuales.

Distrito Marítimo de Santoña, 500 toneladas «gelidium» anuales.

Tercera.—Dará lugar a su caducidad si en el transcurso de un año no se ha comenzado la recogida de algas y argazos de la especie de referencia, o si fuese abandonada por la firma interesada dicha recogida durante dos años consecutivos. También será motivo de caducidad el incumplimiento de las normas fijadas por la mencionada Orden ministerial de 22 de julio de 1954 y de las contenidas en la presente Orden.

Cuarta.—La firma concesionaria queda obligada a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, acreditándolo en el plazo máximo de sesenta días a partir de la notificación de esta Orden, mediante los documentos que a tal efecto expidan las oficinas de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 22 de noviembre de 1961 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de ostras.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de ostras, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las concesiones se otorgan con carácter experimental, por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de las Ordenes en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 356), debiendo hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las autoridades de Marina de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Las ostras cultivadas en estos viveros estarán sometidas al régimen del período de veda y dimensiones mínimas que fijan las Ordenes ministeriales de 4 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 14), y 7 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 97), respectivamente.

3.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesio-

nes de viveros flotantes en los puertos de que se trata, vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

4.ª Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Manuel Piñero Bahamonde. Nombre del vivero: «Piñero número 1». Emplazamiento: Entre Punta de las Sinas y Con Grande (ría de Arosa).

Peticionario: Don Manuel Piñero Bahamonde. Nombre del vivero: «Piñero número 2». Emplazamiento: Entre Punta de las Sinas y Con Grande (ría de Arosa).

Peticionario: Don Manuel Piñero Bahamonde. Nombre del vivero: «Piñero número 3». Emplazamiento: Entre Punta de las Sinas y Con Grande (ría de Arosa).

Peticionario: Don Manuel Piñero Bahamonde. Nombre del vivero: «Piñero número 4». Emplazamiento: Entre Punta de las Sinas y Con Grande (ría de Arosa).

Peticionario: Don Manuel Piñero Bahamonde. Nombre del vivero: «Piñero número 5». Emplazamiento: Entre Punta de las Sinas y Con Grande (ría de Arosa).

Peticionario: Don Manuel Piñero Bahamonde. Nombre del vivero: «Piñero número 6». Emplazamiento: Entre Punta de las Sinas y Con Grande (ría de Arosa).

CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de noviembre de 1961 por la que se autoriza a «Productos Canfe, S. A.» la ampliación del Decreto de 25 de mayo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio) que les autorizaba la importación de desperdicios de metacrilato, con franquicia arancelaria, como reposición de materia prima empleada en la fabricación de discos y barras de metacrilato, precisamente exportada.

Padecido error en la transcripción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de fecha 25 de noviembre de 1961, página 16741, se rectifica como sigue: En el preámbulo de la parte dispositiva, donde dice: «...Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Productos Canfe, S. A.» en relación con la admisión temporal concedida a esta firma por Decreto ...», debe decir: «... Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Productos Canfe, S. A.» en relación con el régimen de reposición con franquicia arancelaria, concedido a esta firma por Decreto de este Ministerio de Comercio de fecha 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio)».

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, desde el 4 al 10 de diciembre de 1961.

MERCAJO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 1 de diciembre de 1961:

	Comprador		Vendedor	
	Pesetas		Pesetas	
1 Dólar U. S. A.	59.830		60.010	
1 Dólar canadiense	57.349		57.521	
1 Franco francés nuevo	12.196		12.233	
1 Libra esterlina	163.301		159.007	
1 Franco suizo	13.855		13.396	
100 Francos belgas	120.209		120.571	
1 Marco alemán	14.951		14.956	
100 Liras italianas	9.640		9.529	
1 Florin holandés	16.632		16.512	
1 Corona sueca	11.579		11.613	

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Corona danesa	8,695	8,721
1 Corona noruega	8,413	8,438
100 Marcos finlandeses	18,633	18,689
1 Schilling austriaco	2,317	2,323
100 Escudos portugueses	209,928	210,537
1 Libra egipcia	171,400	171,500
1 Dólar de cuenta (1)	59,830	60,010

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, El Salvador, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, R. A. U. (Egipto), R. A. U. (Siria), R. D. Alemana, Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Madrid, 4 de diciembre de 1961

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 4 al 10 de diciembre de 1961, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,78	60,13
1 Dólar canadiense	57,25	57,55
1 Franco francés nuevo	11,96	12,16
1 Franco argelino nuevo	11,63	11,83
1 Franco C. P. A. nuevo	23,18	23,53
1 Lira esterlina	163,14	163,54
1 Franco suizo	13,78	13,95
100 Francos belgas	118,43	119,43
1 Marco alemán	14,86	14,96
100 Liras italianas	9,27	9,62
1 Florín holandés	16,40	16,56
1 Corona sueca	11,40	11,50
1 Corona danesa	8,53	8,68
1 Corona noruega	8,30	8,39
100 Marcos finlandeses	18,29	18,56
1 Schilling austriaco	2,25	2,32
100 Escudos portugueses	204,25	203,25
1 Dirham (100 Frs. marroq.)	10,37	10,97
100 Cruceros	15,70	16,45
1 Peso mejicano	4,62	4,72
1 Peso colombiano	6,05	6,15
1 Peso uruguayo	4,97	5,07
1 Sol peruano	1,87	1,90
1 Bolívar	12,25	12,85
1 Peso argentino	0,67	0,72
1 Libra egipcia	65,50	66,50

Madrid, 4 de diciembre de 1961.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se rectifica anuncio subasta de las obras de urbanización del polígono «Santa Ana», sito en Avila.

En el anuncio de subasta de las obras de urbanización (apertura de calles, pavimentación, arbolado y jardinería, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «Santa Ana», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 276, del día 18 de noviembre pasado, figuró por error, como importe tipo de la misma la cantidad de dos millones seiscientos veintinueve mil seiscientos setenta y una pesetas con once céntimos (pesetas 2.729.671,11), en lugar de dos millones novecientos veintinueve mil seiscientos setenta y una pesetas con once céntimos (pesetas 2.929.671,11), debiendo entenderse rectificado dicho anuncio en este último sentido.

Madrid, 30 de noviembre de 1961.—El Director general, por delegación, César Sanz-Pastor y Fernández de Piñola.—5.173.

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura referente al concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de ciento noventa y dos viviendas de «renta limitada», en Sevilla.

El «Boletín Oficial del Estado» número 143, correspondiente al día 18 de junio de 1961, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de ciento noventa y dos (192) viviendas de «renta limitada», en Sevilla, cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa la aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de «Construcciones de Hormigón y Edificaciones, S. A.», en la cantidad de trece millones doscientas noventa y cuatro mil setecientos dieciocho pesetas con un céntimo (13.294.718,01 ptas.).

Madrid, 24 de noviembre de 1961.—El Jefe nacional, por delegación, Antonio Doz de Valenzuela.—5.063.

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura referente al concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de cincuenta viviendas y urbanización en Fene (La Coruña).

El «Boletín Oficial del Estado» número 113, correspondiente al día 12 de mayo de 1961, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de cincuenta (50) viviendas y urbanización en Fene (La Coruña), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa la aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de «Tecuno, S. L.», en la cantidad de tres millones ciento noventa y un mil trescientas treinta y seis pesetas con nueve céntimos (3.191.336,09 ptas.).

Madrid, 24 de noviembre de 1961.—El Jefe nacional, por delegación, Antonio Doz de Valenzuela.—5.064.

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de treinta y dos viviendas de tipo social y urbanización, en Castrejón de la Peña (Palencia).

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de treinta y dos viviendas de tipo social y urbanización, en Castrejón de la Peña (Palencia), acogidas a los beneficios del Decreto-ley de 3 de abril de 1956, según proyecto redactado por los Arquitectos señores Alonso de Lomas y Gutiérrez Gallego, y de la que es promotor la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.

El presupuesto de subasta asciende a un millón novecientos veinticinco mil ochocientos noventa y dos (1.925.892) pesetas y tres (3) céntimos, y la fianza provisional, a treinta y tres mil ochocientos ochenta y ocho (33.888) pesetas y cuarenta (40) céntimos. El plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación exigida para optar al concurso-subasta, pueden presentarse en la Delegación Sindical Provincial de Palencia o en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura (paseo del Prado, 18-20, planta 15, Madrid), durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si este fuera festivo, al día siguiente.

El acto del concurso-subasta se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de Palencia, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto completo de las obras, los pliegos de condiciones jurídicas y económicas y técnicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Palencia (Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura), en la Jefatura Nacional de la referida Obra Sindical y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 25 de noviembre de 1961.—El Jefe nacional, Enrique Salgado Torres.—5.069.